

**DISPOSICIÓN N° 412/2022.-
NEUQUEN, 21 DE DICIEMBRE DE 2022.-****VISTO:**

Ordenanzas N° 12546 y 12703 y Disposición N° 428/21 y;

CONSIDERANDO:

Que la Disposición N° 428/21 en sus Anexos I y II determina el tipo de vestimenta a utilizar por las conductoras y los conductores de taxis y de remises, exclusivamente durante la temporada estival correspondiente al período abarcativo entre el 21/12/2021 al 21/03/2022;

Que a la fecha ha expirado la vigencia de la Disposición N° 428/21 y sus Anexos I y II sobre la indumentaria a utilizar durante la temporada estival 2021/2022;

Que es necesario definir un criterio único en el uso de vestimenta que las conductoras y los conductores de taxis y remises puedan adecuar según las condiciones climáticas;

Que la Ciudad de Neuquén se ha consolidado como un centro de atracción cultural de la región con un flujo constante de turismo, incrementando la utilización del servicio de taxis y remises;

Que por ello, resulta fundamental brindar calidad y seguridad en la prestación de dicho servicio, debiendo satisfacer al ciudadano también en el aspecto que concierne a las conductoras y los conductores de taxis y remises, teniendo en cuenta la indumentaria apropiada en materia de seguridad, como así también condiciones de higiene que deben poseer el vehículo en uso, durante el horario de prestación del servicio;

Que resulta oportuno adecuar la Disposición N° 428/21 contemplando los nuevos cambios de paradigma en los cuales se plantea la oportunidad y el desafío de equidad de género;

Que sin perjuicio de ello es también importante adecuarse a los cambios culturales producidos en los sociedad, adhiriendo a nuevos usos y costumbres respecto al uso de la vestimenta y calzados;

Dra. Terenzano Elizabeth D.
Asesora Legal
Subsecretaría de Transporte
Municipalidad de Neuquén

GUECHAQUED GERARDO
Director General de Transporte
Subsecretaría de Transporte
Secretaría de Movilidad

MAURO ESPINOSA
Subsecretario de Transporte
Secretaría de Movilidad
y Servicios al Ciudadano
Municipalidad de Neuquén

Por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE

DISPONE

ARTÍCULO 1º) APRUÉBASE el tipo de indumentaria que deberán utilizar las
----- conductoras y los conductores del Servicio Público de taxis y remises
dentro del ejido de la Ciudad de Neuquén, por el período abarcativo entre 21/12/2022 al
21/03/2023, conforme se detalla en el Anexo I y I, considerando las características y
condiciones que se especifican y por los motivos expuestos en los considerandos de la
presente norma legal.

ARTÍCULO 2º) AUTORIZÁSE a toda persona que se encuentre habilitado como
----- conductora o conductor, en referencia al Transporte Público de
pasajeros, en sus modalidades de taxis y remises a utilizar calzado especial según
prescripción médica.

ARTÍCULO 3º) DETERMÍNASE que, el Anexo I, Taxis forma parte integral de la
----- presente norma.

ARTÍCULO 4º) DETERMÍNASE que, el Anexo II, Remises forma parte integral de la
----- presente norma.

ARTÍCULO 5º) NOTIFÍQUESE por medio de la Dirección General de Transporte –
----- Dirección Operativa, a la Asociación de Propietarios de Taxis de
Neuquén, a la Cámara de Remiseros de la Ciudad de Neuquén y al Sindicato Peones de
Taxis de Neuquén la presente Disposición.

ARTÍCULOS 6º) REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE de conformidad, **DÉSE** a
----- la Dirección Centro de Documentación e Información y,
oportunamente, **ARCHÍVESE**.


Dra. Lorenzano Elizabeth D.
Asesora Legal
Subsecretaría de Transporte
Municipalidad de Neuquén


GUECHAQUEO GERARDO
Director General de Transporte
Subsecretaría de Transporte
Secretaría de Movilidad


I. MUÑOZ ESPINOSA
Subsecretario de Transporte
Secretaría de Movilidad
y Servicios al Ciudadano
Municipalidad de Neuquén

ANEXO I – TAXIS

TEMPORADA PRIMAVERA – VERANO 2022/2023

INDUMENTARIA PERIODO ESTIVAL PARA LAS/OS CONDUCTORAS/ES

1. Pantalón de vestir o jeans; bermudas de jeans o de vestir largo hasta las rodillas, con cinto y color liso y/o polleras. Sin inscripciones políticas o deportivas. No se permite el uso de shorts y/o ropa deportivas.
2. Camisas chombas y/o remeras con cuello, mangas largas o cortas de color liso que deberán estar abotonadas completamente, con excepción o no del botón que cierra el cuello de la prenda, sin inscripciones políticas o deportivas. No se permite el uso de musculosas.
3. El calzado deberá ser apropiado para el manejo y control de los pedales de embrague, freno y acelerador del vehículo a su mando. Se entiende por calzado apropiado aquellos de tipo cerrado o que siendo abiertos sujeten la parte anatómica dorsal plantar y/lateral, con suela antideslizante que permita sujeción a la goma de recubrimiento de los pedales. Se permite la utilización de zapatos y zapatillas de cuero formales. Se prohíbe zapatillas deportivas tipo trekking, training.
Salvo prescripción médica que determine otro tipo de calzados, deberán tramitar la autorización ante la Autoridad de Aplicación.
4. Prohíbese la utilización de elementos que impidan el reconocimiento y/o que ponga en riesgo la seguridad de las/os conductoras/es y de las/os pasajeras/os tales como gorras, viseras, boinas sombreros, pañuelos, etc.
5. En el caso de las conductoras, la ropa se adecuará a las exigencias de la presente Disposición, con las particularidades propias de la vestimenta femenina.


Dra. Teresahita Elizabeth D.
Asesora Legal
Subsecretaría de Transporte
Municipalidad de Neuquén


GUECHAQUEO GERARDO
Director General de Transporte
Subsecretaría de Transporte
Secretaría de Movilidad


MAURO ESPINOSA
Subsecretario de Transporte
Secretaría de Movilidad
y Servicios al Ciudadano
Municipalidad de Neuquén

ANEXO II – REMISSES**TEMPORADA PRIMAVERA – VERANO 2022/2023****INDUMENTARIA PERIODO ESTIVAL PARA LAS/OS CONDUCTORAS/ES**

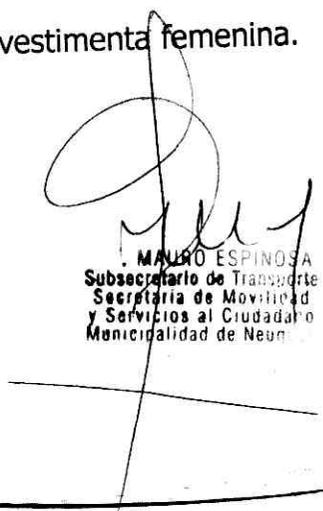
1. Pantalón de vestir; bermudas de vestir largo hasta las rodillas, con cinto y color liso y/o polleras. Sin inscripciones políticas o deportivas. No se permite el uso de shorts y/o ropa deportivas.
2. Camisas chombas y/o remeras con cuello, mangas largas o cortas de color liso que deberán estar abotonadas completamente, con excepción o no del botón que cierra el cuello de la prenda, sin inscripciones políticas o deportivas. No se permite el uso de musculosas.
3. Calzado deberán hacer uso de calzado apropiado para el manejo y control de los pedales de embrague, freno y acelerador del vehículo a su mando. Se entiende por calzado apropiado aquellos de tipos cerrado o que siendo abierto sujeten la parte anatómica dorsal plantar y/lateral, con suela antideslizante que permita sujeción a la goma de recubrimiento de los pedales. No se permite el uso de zapatillas deportivas.
Salvo prescripción médica que determine otro tipo de calzados, deberán tramitar la autorización ante la Autoridad de Aplicación.
4. Prohíbese la utilización de elementos que impidan el reconocimiento y/o que ponga en riesgo la seguridad de las/os conductoras/es y de las/os pasajeros/os tales como gorras, viseras, boinas, sombreros, pañuelos, etc..
5. En el caso de las conductoras, la ropa se adecuará a las exigencias de la presente Disposición, con las particularidades propias de la vestimenta femenina.



Dra. Terenzano Elizabeth D.
Asesora Legal
Subsecretaría de Transporte
Municipalidad de Neuquén



GUECHAQUEO GERARDO
Director General de Transporte
Subsecretaría de Transporte
Secretaría de Movilidad



MAURO ESPINOSA
Subsecretario de Transporte
Secretaría de Movilidad
y Servicios al Ciudadano
Municipalidad de Neuquén